

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2691

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-201619

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de agosto de 2013 con el N° 13-201619-00000-0000, la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SUSTRATO PARA EL ASENTAMIENTO DE LARVAS DE CORAL".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 688 del 28 de febrero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 09238, notificado por fijación en lista el 05 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-201619-00003-0000 del 17 de septiembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2691

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-201619

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 3, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en consiste en proveer un dispositivo para la protección de las larvas, mantenerlas con vida en medio acuático, y permitir la manipulación de la bandeja en laboratorio y para resolver el problema la solicitud en estudio proporciona un sustrato para el asentamiento de larvas de coral caracterizado por estar compuesto de una base cuadrada modular en la que se configura un reborde que a su vez sirve como estructura circundante del alto relieve los cuales determinan el área de contención de agua en cuya base se configura un patrón de esqueleto calcáreo.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de agosto de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Pagina comercial internet	“PIG Utility Spill Containment Tray”	23 de septiembre de 2012

El documento D1¹ revela bandejas cuadradas de contención de derrames que incluyen texturas - patrón.

1

<https://web.archive.org/web/20120923220338/http://www.newpig.com/pig/US/spill-containment-1/pig-spill-trays-containment-shelves-265/pig-utility-spill-containment-tray-266/0/20>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2691
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-201619

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Sustrato para el asentamiento de larvas de coral caracterizado por estar compuesto de una base cuadrada (1) modular en la que se configura un reborde,...” (Ver Pág. 2 del radicado No 13-201619-00003-0000)*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características técnicas esenciales	D1 Página de internet
<i>Sustrato para el asentamiento de larvas de coral caracterizado por estar compuesto de una base cuadrada (1) modular en la que se configura un reborde (3) que a su vez sirve como estructura circundante del alto relieve (4) los cuales determinan el área de contención de agua (5) en cuya base (6) se configura un patrón.</i>	<i>base cuadrada modular en la que se configura un reborde que a su vez sirve como estructura circundante del alto relieve los cuales determinan el área de contención de agua en cuya base se configura un patrón. (Fig. 1)</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2691

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-201619

Figura 1 de D1



De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1 por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones 2 y 3 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que contrario a lo que afirma la solicitante, el patrón de esqueleto calcáreo no le da novedad a la invención, toda vez que la anterioridad refiere que la bandeja con la textura-patrón es adaptada para retener líquidos de forma temporal y a su vez puede retener sólidos². En otras palabras, la expresión de esqueleto calcáreo no es una definición suficiente que logre dar la novedad al dispositivo reclamado.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

² http://www.newpig.com/pig/US/pig-utility-containment-tray-pak921?cm_cat=shop_by_product

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2691

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 13-201619

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “SUSTRATO PARA EL ASENTAMIENTO DE LARVAS DE CORAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Ene 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

DIEGO JAVIER MUÑOZ LANCHEROS, DIRECCION.JURIDICA@UTADEO.EDU.CO

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez

Revisó: Leonardo Rojas Vega